



## OBSERVACIONES A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Muchas preocupaciones han dejado entre la comunidad educativa del SENA la Circular 212 de 2023, donde se emiten lineamientos para la contratación de servicios personales 2024 (artículo 32- numeral 3 de la Ley 1993), fundamentalmente porque no se fijan criterios objetivos para la selección de los contratistas y aparentemente se deja en libertad a los ordenadores del gasto para su definición.

Se teme que vuelvan las prácticas clientelistas y politiqueras en la selección de instructores, dejando de lado la experiencia de gran cantidad de contratistas que han entregado su vida a la entidad.

Ante estas preocupaciones SINDESENA ha radicado al Director General de la Entidad, una serie de observaciones que ayuden a mitigar las inquietudes detectadas y que contribuyan a mayor transparencia en el proceso de selección de los próximos contratistas, a saber:

- ✓ Se debe informar con al menos quince días calendario de anticipación, el cronograma de cortes del banco de instructores desde la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO -APE- para la postulación a los perfiles de instructores para el año 2024, y de ser posible generar un plan de actualización y postulación por grupos de regionales o de cédulas de aspirantes, de tal forma que no se congestione el aplicativo y se tengan dificultades en el funcionamiento del mismo, que pueda afectar la libre concurrencia de los aspirantes.
- ✓ Se emita una orientación complementaria a la circular en referencia, desde la Dirección General del SENA con un abanico de criterios objetivos y sugerencias de ponderación, de los cuales los centros puedan seleccionar, incluyendo entre ellos de forma obligatoria la experiencia como instructor SENA con buen peso en el proceso de selección.
- ✓ Se oriente a los centros de formación, que los criterios objetivos a aplicar para la preselección de los instructores a contratar, se publiquen en el momento del registro de la necesidad de contratación, de tal forma que los aspirantes conozcan



previamente las condiciones que serán ponderadas para la preselección por parte de los comités de verificación.

- ✓ Se defina una forma de notificación o al menos se informe al aspirante cuando se registra NO CUMPLE, dando un término general de dos días para reclamar y así mismo definir los términos de respuesta previo a dar continuidad al proceso de preselección de los candidatos a contratar.
- ✓ Dado que en las funciones del comité de verificación se establecen algunas actividades de revisión antes de culminar el año 2023, y requerirán actuaciones definitivas en los procesos de selección de instructores a inicios del año 2024, de tal forma que se garantice el inicio del calendario académico en la última semana del mes de enero, se planee lo más pronto posible, de forma concertada con los funcionarios que harán parte de los comités de verificación, sus períodos de vacaciones, quienes ya tienen su derecho a disfrutarlo.
- ✓ Se oriente de forma clara y precisa que los contratos de instructores que van a orientar formaciones tituladas del primer trimestre del año 2024, deben iniciar la ejecución de su contrato desde la primera semana del calendario académico.

Finalmente, con el objeto de ejercer con autonomía e independencia nuestro papel de veeduría, solicitamos no incluir en los equipos de verificación a integrantes de las juntas directivas de SINDESENA

## SINDESENA EN PROCURA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

## SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 21 de noviembre de 2023

Anexo: circular 212 de 2023 lineamientos contratación de servicios personales 2024

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria

